



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 06 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de resolución de contrato para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTE: AMPARO MERCEDES CAICEDO ANGULO.
C.C. No. 27.122.665.
DEMANDADA: INVERSIONES ABSTRACT S.A.S.
NIT. 901.330.066-1.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2021-00203-00.**

Revisado el presente asunto y como quiera que la demanda verbal de resolución de contrato presentada por la señora AMPARO MERCEDES CAICEDO ANGULO en contra de la sociedad INVERSIONES ABSTRACT S.A.S. reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 91 y 369 del Código General del proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** propuesta la señora AMPARO MERCEDES CAICEDO ANGULO en contra de la sociedad INVERSIONES ABSTRACT S.A.S.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, a quien se le notificará la presente providencia conforme lo dispone el artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia y anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada en la demanda: inversionesabstract@gmail.com.

Adviértase a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y el termino de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Antes de ordenar la inscripción de las medidas cautelares solicitadas, sírvase la parte demandante constituir caución por la suma de **\$ 10.337.400 Mcte**, equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Dicha póliza deberá ser aportada dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida pretendida se lleguen a causar.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

CUARTO: Reconózcase personería suficiente para actuar en representación de la demandante al Dr. **ARNOLDO COLLAZOS GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.979.137 de Cali - Valle y T.P. No. 24.192 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con correo electrónico arco.g@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE
ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792e4a91e77b7001955fc9abea46ec4f9994b5f5daa35d42a77b36**

Documento generado en 19/08/2021 02:05:11 PM